prodemu
Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PRODEMU

Y

"MANAGER SOFTWARE S. A. "

En Santiago, a 29 de Septiembre de 2008, entre la **Fundación para la Promoción y el Desarrollo de la Mujer- PRODEMU**, RUT N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada legalmente por su Directora Ejecutiva Nacional, doña **Manuela Saavedra Alvayay,** cédula de identidad Nº 10.031.959-4, ambas domiciliadas en calle Salvador Sanfuentes Nº 2357, ciudad y comuna de Santiago, en adelante e indistintamente, "**La Fundación**", por una parte y, por la otra, **"MANAGER SOFTWARE S. A.",** RUT N º 79.936.340-2, sociedad de servicios y asesorías en el rubro computacional, representada legalmente por don **Ricardo Girardi de Esteve**, cédula nacional de identidad N º 6.244.341-3, ambos domiciliados en calle Av. Kennedy N º 5731, oficina 1002 de la comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente **"MANAGER**", se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES: Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, es una institución de derecho privado, que requiere reemplazar el actual sistema de información financiero contable y de recursos humanos, mediante los productos y servicios que se describen en detalle en las Bases de Licitación Pública, para la contratación del denominado "Sistema de Información Gerencial (ERP)".

La referida Licitación Pública se adjudicó a la firma Manager Software S.A., con la cual se contrata los bienes y servicios contenidos en los documentos que conforman la Licitación y, en consecuencia, forman parte del presente Contrato:

1.- Las Bases de Licitación Pública.

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL - UNIDAD LEGAL - Prodemu

MANAGER SOFTWARE S.A.

prodemu
Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer

2.- La Oferta Técnica y Económica de **"MANAGER"**.

3.- Set de Preguntas y Respuestas.

4.- Las aclaraciones a la oferta del proponente **"MANAGER"**.

SEGUNDO: **CONTRATO:** En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto, **la Fundación**, contrata los servicios de **"MANAGER SOFTWARE S. A."** para la implementación de un "Sistema de Información Gerencial – ERP", en el ámbito financiero-contable y de recursos humanos, en modalidad de "Licenciamiento Manager ERP y Manager RRHH IN-HOUSE".

TERCERO: Por su parte, **"MANAGER"** acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios contratados de acuerdo a las prácticas y procedimientos generalmente aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una sociedad de servicios y asesorías en el rubro.

CUARTO: VIGENCIA: El presente contrato tendrá vigencia a contar de la fecha de suscripción, hasta el día 10 de febrero de 2009. En todo caso, cabe hacer presente que los servicios previstos para el período 2009 se encuentran referidos a la capacitación en Centro de Información. Los servicios de Mantención, por su parte, tendrán una duración de 36 meses a contar del 1º de enero de 2009. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de común acuerdo y por escrito, podrán acordar la modificación del plazo de vigencia de este contrato.

QUINTO: PRECIO: Por su parte, **la Fundación** se obliga a pagar a **"MANAGER"** por las licencias y servicios de implementación del Sistema, como asimismo, por los servicios de mantención, las siguientes sumas:

1.- Licencia Manager ERP para 63 Usuarios: $ 20.190.000 (veinte millones ciento noventa mil pesos), más I.V.A.

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL - UNIDAD LEGAL - prodemu

MANAGER SOFTWARE S.A.

2..- Servicios de Implementación:

a) Capacitación Suite Comercial y Finanzas, 124 horas :$ 3.990.000 (tres millones novecientos noventa mil pesos).

b) Capacitación Manager ERP usuarios, 64 horas: $ 2.059.355 (dos millones cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cinco pesos).

c) Capacitación Manager RRHH, 40 horas: $1.290.000 (un millón doscientos noventa mil pesos).

d) Desarrollo de 3 atributos adicionales en Cuenta Contable $ 1.200.000 (un millón doscientos mil pesos).

e) Capacitación Centro de Información (reportes), 32 horas: $990.000 (novecientos noventa mil pesos).

3.- Servicio de Mantención: (6 visitas de 4 horas cada una, anuales) $ 209.000 (doscientos nueve mil pesos) cada una, con un costo anual ascendente a $2.508.000 (dos millones quinientos ocho mil pesos), netos, reajustables anualmente, de acuerdo a la variación que experimente el IPC u otro índice que lo reemplace.

SEXTO: FORMA DE PAGO: El precio que se señala en la Cláusula Quinta anterior, se pagará como sigue:

1.- Licencia Manager ERP, para 63 usuarios: Mediante una suma única ascendente a $20.190.000, (veinte millones ciento noventa mil pesos) más I.V.A., pagadera dentro de los 30 días siguientes a la fecha de entrega y recepción conforme de la misma, por parte de la Fundación.

2.- Servicios de Implementación:

a) Capacitación Suite Comercial y Finanzas 124 hrs.

b) Capacitación Manager ERP usuarios 64 Hrs.

c) Capacitación Manager RRHH 40 horas.

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL · UNIDAD LEGAL Prodemu

MANAGER SOFTWARE S.A.

d) Desarrollo 3 atributos adicionales en Cuenta Contable.

Se pagará de acuerdo a los siguientes estados de pago e hitos de implementación:

1° Hito: Al producirse el "Cierre de la Etapa de parametrización y modelamiento de los módulos de Finanzas, Abastecimiento, Activo Fijo y Remuneraciones", con fecha 10 de noviembre de 2008, con un estado de pago correspondiente al 30% del precio, equivalente a $2.561.807 (dos millones quinientos sesenta y un mil ochocientos siete pesos), previa recepción y aprobación por parte de la Fundación.

2° Hito: Al producirse el "Cierre de la Etapa de Capacitación a usuarios de los módulos de Finanzas, Abastecimiento, Activo Fijo y Remuneraciones", con fecha 25 de noviembre de 2008, con un estado de pago correspondiente al 30% del precio, equivalente a $2.561.807 (dos millones quinientos sesenta y un mil ochocientos siete pesos), previa recepción y aprobación por parte de la Fundación.

3° Hito: Al producirse el "Cierre de la Etapa de Cierres Contables y Remuneraciones", con fecha 30 de diciembre de 2008,con un estado de pago correspondiente al 40% del precio, equivalente a $3.415.742 (tres millones cuatrocientos quince mil setecientos cuarenta y dos pesos). previa recepción y aprobación por parte de la Fundación.

Dichos valores son exentos de IVA, y se acogen a franquicia SENCE.

3.- Se desarrollarán durante el año 2009 los siguientes servicios:

a) El servicio de capacitación en Centro de Información (reportes), con 32 horas, que será agendado de mutuo acuerdo entre las partes, con fecha máxima de cumplimiento el 31 de enero de 2009, el que será pagado en su totalidad una vez finalizada dicha capacitación, por un monto de $ 990.000 (novecientos noventa mil pesos), previa aprobación, por parte de la Fundación, del estado de pago respectivo.

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL - UNIDAD LEGAL - prodemu

MANAGER SOFTWARE S.A.

b) Servicio de Mantención: Estos servicios serán facturados mensualmente, por un valor mensual ascendente a $209.000 (doscientos nueve mil pesos), más I.V.A.

Los respectivos pagos se realizarán, dentro de los 30 días siguientes a la presentación del documento de cobro válidamente emitido y recepción conforme por parte de la Fundación, en su Casa Matriz ubicada en calle Salvador Sanfuentes N º 2357, Santiago.

SEPTIMO: **GARANTIAS: "MANAGER"** deberá constituir una garantía a favor de **PRODEMU,** destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, cuyo monto será equivalente al 10 % del valor de los servicios de consultoría, asesoría, configuración de sistemas, licencias y /o servicios que se contraten. Dicha garantía deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, hasta tres (3) meses posteriores de la fecha establecida para el término de la implementación de dicho proyecto.

Asimismo, **"MANAGER"** tendrá que garantizar de la misma forma, cualquier suma entregada por concepto de anticipo, si lo hubiere y siempre por el monto total del mismo.

Las garantías deberán consistir en boleta bancaria o póliza de seguros, extendidas a favor de **Fundación PRODEMU**, señalando expresamente que se otorga para el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato, o por concepto de anticipo. En caso que la garantía constituida consista en una póliza de seguros, **"MANAGER"** deberá acreditar al momento de su entrega a Fundación **PRODEMU,** el pago total de la prima.

OCTAVO: MULTAS: En el caso de los servicios denominados de corto plazo, (hasta el 31 de diciembre de 2008) **PRODEMU** podrá descontar por cada día de atraso en el cumplimiento de los hitos estipulados en la Carta Gant de **"MANAGER",** que le sea imputable, y a título de indemnización anticipada de perjuicios, la suma equivalente a 0,05% (cero coma cero cinco por ciento) sobre el valor o monto total de dicho contrato, por cada día de atraso, sin perjuicio de la facultad de **PRODEMU** de hacer efectivas las garantías. Las sumas que el oferente deba pagar por los atrasos en que incurra, se descontarán del siguiente desembolso que corresponda pagar a **PRODEMU.**

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL - UNIDAD LEGAL - Prodemu

MANAGER SOFTWARE S.A.

Sin perjuicio de lo anterior, si **PRODEMU** suspende, previa y oportunamente una sesión comprometida, MANAGER quedará facultado para reorganizar el calendario, afectándose consecuentemente el cumplimiento del hito respectivo en el mismo período de tiempo de atraso, sin que dicha modificación sea considerada como causal para la aplicación de multas en contra de **"MANAGER"**. A contrario sensu, si **PRODEMU**, suspende una sesión comprometida sin el aviso previo y oportuno, **"MANAGER"** la considerará como realizada para todos los efectos contractuales. En todo caso, dicha sesión podrá igualmente efectuarse, si la Fundación realiza un pago adicional de $ 160.000 (ciento sesenta mil pesos).
Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.

NOVENO: CONTRAPARTES: Fundación PRODEMU Y "MANAGER" nombrarán sus respectivas contrapartes técnicas para el correspondiente análisis de los procesos contratados y la ejecución del presente contrato.

DECIMO: OBLIGACIÓN LABORAL: El personal contratado por **"MANAGER"**, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, son de su exclusiva responsabilidad en los ámbitos de remuneraciones, tributarios, previsionales y de seguridad en el trabajo y, por tanto, no tienen vinculo laboral alguno con **Fundación PRODEMU.**

UNDECIMO: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIABILIDAD: "MANAGER" deberá guardar absoluta confidencialidad sobre los antecedentes a los que tenga acceso, sean éstos conocidos a través del desarrollo de sistemas, operación de los mismos, resultados, datos e informes obtenidos producto de la prestación. Por lo tanto, la divulgación o uso, por cualquier medio, de la totalidad o fracciones de la información referida por parte de **"MANAGER"** durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a **Fundación PRODEMU** para entablar las acciones judiciales que estimare pertinentes.

DIRECCIÓN EJECUTIVA NACIONAL Prodemu UNIDAD LEGAL

MANAGER SOFTWARE S.A.

La obligación de confidencialidad es de naturaleza indefinida, de manera tal que no cesa con la ejecución completa del contrato o su término anticipado por cualquier motivo. Asimismo, su uso indebido, será causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.

DUODECIMO: CAUSALES DE TERMINO DE CONTRATO: **La Fundación** podrá poner término administrativamente en forma anticipada al presente contrato, notificando su decisión a **"MANAGER"** mediante carta certificada, enviada con diez días de anticipación, en caso que **"MANAGER"** incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones de acuerdo a las causales establecidas en la Bases de Licitación, o en caso de que el servicio no sea prestado según los Términos de la Oferta Técnica aceptada por **la Fundación**. En las situaciones recién referidas, se procederá a la devolución de los documentos entregados en garantía

En los casos previstos en la presente cláusula, resuelto el Contrato, se procederá a establecer definitivamente los derechos y obligaciones recíprocos de las partes, lo que se hará constar en un acta suscrita por las respectivas partes, en la cual se consignarán los compromisos pendientes, la forma y el plazo para hacerlos efectivos.

DECIMOTERCERO: **JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO: PERSONERÍAS: La personería de don **Ricardo Girardi de Esteve**, para comparecer en representación de **"MANAGER SOFTWARE S. A."** consta en la escritura pública de 28 de diciembre de 2006, otorgada en la Notaría de Fernando Alzate Claro.

La personería de doña **Manuela Saavedra Alvayay** para representar a la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU**, consta de escritura pública de

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL - UNIDAD LEGAL
Prodemu

MANAGER SOFTWARE S.A.

fecha 17 de julio de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de La Fuente Hernández.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Manuela Saavedra Alvayay
Directora Ejecutiva Nacional
Fundación PRODEMU

DIRECCION EJECUTIVA NACIONAL - UNIDAD LEGAL - Prodemu

Ricardo Girardi de Esteve
Representante legal
MANAGER SOFTWARE S. A.
MANAGER SOFTWARE S.A.